



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Debiendo verificarse á la vez en los dias 8, 9, 10 y 11 del próximo mes de Marzo la eleccion de Diputados á Córtes y la de compromisarios para Senadores, obligacion es de V. S., como delegado del Gobierno en esa provincia, vigilar por el más fiel cumplimiento de la ley electoral en todas las operaciones que la misma prefiija.

Uno de los puntos que deben llamar preferentemente la atencion de V. S. es la eleccion de los compromisarios que han de elegir despues los Senadores; porque el sistema de eleccion indirecta que la ley establece ha dado ya lugar á dudas que se han consultado á este Ministerio, y que el Gobierno cree necesario desvanecer para que en todos los colegios se conozca el sentido verdadero de los artículos que á dicha eleccion se refieren.

Con este propósito es la voluntad de S. M. el Rey que por medio del *Boletin oficial* de esa provincia haga V. S. conocer á todos los agentes de la Administracion y al cuerpo electoral las siguientes aclaraciones:

- 1.^a Cada distrito municipal tiene derecho á elegir un número de compromisarios igual á la sexta parte de los Concejales que deban componer el Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Octubre de 1868.
- 2.^a Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue á seis elegirán sin embargo un compromisario, segun el art. 133 de la ley electoral; pero los Concejales que excedan de este número, aunque lleguen á cinco, no dan derecho á elegir un compromisario más.
- 3.^a Todo elector tiene derecho á votar tantos compromisarios cuantos sean los que correspondan al distrito municipal á que pertenezca, ya sea que el distrito municipal comprenda varios distritos electorales para Diputados á Córtes, ó que esté comprendido en dos ó más distritos.
- 4.^a Todas las operaciones de la eleccion de compromisarios se ajustarán al procedimiento establecido en la ley electoral, y en cada colegio se hará el escrutinio parcial de cada día de eleccion, despues del escrutinio de los votos emitidos para el Diputado á Córtes.
- 5.^a El escrutinio general de los votos emitidos para compromisarios se hará en los términos



que marcan los artículos 79 y 80 de la ley electoral; pero la Junta de escrutinio se reunirá el día 13 de Marzo, y se llenarán las formalidades que marcan los artículos 81, 82 y 83 de la misma ley.

6.^a Serán proclamados compromisarios de cada distrito municipal los que resulten con mayoría relativa de votos hasta completar el número de los que corresponde elegir. En el caso de empate decidirá la suerte, según lo dispuesto en el artículo 84.

7.^a Del escrutinio general se levantará la correspondiente acta, que quedará archivada en la Secretaría del Ayuntamiento, sacándose de ella copia literal firmada por el Presidente y los cuatro Secretarios, que se remitirá á la Diputación provincial en pliego certificado.

8.^a A cada compromisario electo se entregará una certificación de su nombramiento, expedida por el Secretario de Ayuntamiento del distrito municipal, con el V.^o B.^o del Alcalde, para que le sirva de credencial ante la Diputación provincial.

9.^a El la elección de los Senadores se observarán las disposiciones contenidas en el capítulo 6.^o de la ley electoral.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1871.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de esta provincia, etc., etc.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Hermenegildo Gorriá, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 14 de Febrero de 1871, sobre registro de 36 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellen, paraje llamado la Dehesa del Corral de Carrizo, con el título de *Elvira*; y linda por el N. con monte de Pola, al S. con Sisallar de Poliguera, al E. con el barranco de Botecargas, y al O. con el mismo Sisallar; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la esquina N. del Corral paridera de Carrizo; desde él se medirán en dirección N. 20° O., que es la de la ladera, 600 metros, fijándose la primera estaca; de ella en dirección E. 20° N. 300 metros, fijándose la segunda; de ella en la de S. 20° E. 1.200 metros, fijándose la tercera; de ella la de O. 20° S. 300 metros, fijándose la cuarta; que se unirá con el punto de partida por una recta de 600 metros en dirección N. 20° O.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefija-

dos por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 23 de Febrero de 1871.—Eduardo de la Loma.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la provincia de Zaragoza, etc., etc.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Hermenegildo Gorriá y Royan, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 14 de Febrero de 1871, sobre registro de 36 pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, paraje llamado Barranco de la Tamariz, con el título de *Germana*, y linda por el N. con las minas *Maravilla* y *Esceleste*, al S. con el barranco de Pola, al E. con dicho barranco de la Tamariz, y al O. con el citado barranco de Pola, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la estaca num. 5 de la mina *Esceleste*, ó sea su esquina S.; desde él se medirán en dirección O. 20° S., que es la dirección de los lados menores de las minas *Maravilla* y *Esceleste*, 100 metros, fijándose la primera estaca; de ella en dirección S. 20° E. 600 metros, fijándose la segunda; de ella en la de E. 20° N. 600 metros, fijándose la tercera estaca; de ella la de N. 20° O. 600 metros, y á los 500 metros que vendrán al punto de partida; quedando así cerrado el rectángulo que comprende las pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 23 de Febrero de 1871.—Eduardo de la Loma.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

La Dirección general de Rentas, con fecha 20 del corriente, dice á esta dependencia lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Rosalia Elías y Font, hija de D. Eudaldo, miliciano nacional de Villafranca de Panadés, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 24 de Febrero de 1871.—El Jefe económico, P. S., Marco A. Galindo.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuacion instruyeron oportunamente los respectivos expedientes justificativos de las pérdidas que sufrieron en sus cosechas á consecuencia de la nieve y pedriscos que sobrevinieron, y que segun el resultado de los mismos, ascienden á saber:

PUEBLOS.	DIAS EN QUE OCURRIERON LAS PÉRDIDAS.	EN QUÉ CONSISTEN ESTAS.
Lobera.....	29 de Julio de 1870.....	Trigo, cebada, centeno y avena, se calcula la pérdida en 10.000 pesetas. Judías, patatas y lino, en 9.725 pesetas. Vino, 10.000 cántaros. Aceite, 540 arrobas.
Codo.....	29 de Julio de 1870.....	Trigo, 1.326 fanegas. Cebada, 168 fanegas. Pérdida de los frutales, 1.000 escudos. Trigo, 882 cahices. Cebada, 440 id. Avena, 816 id.
Undués de Lerda.....	16 de Mayo de 1870.....	Vino, 7.000 cántaros. Hortalizas, legumbres y cáñamo, por valor de 1.200 escudos. Trigo, 140 cahices. Centeno, 1.067 id. Cebada, 1.420 id. Vino, 7.780 cántaros.
Villar de los Navarros..	16 de Mayo de 1870.....	Vino, 32.580 cántaros. Vino, 11.500 cántaros.
Paniza.....	29 de Julio de 1870.....	Patatas, judías y maiz, por valor de 2.500 pesetas Frutales, aceite, etc., por 2.000 pesetas. Judías, 797 medias. Patatas, 10.420 arrobas. Garbanzos, 133 medias.
Murillo de Gállego....	30 de Julio de 1870.....	Vino, 23.434 cántaros. Aceite, 526 arrobas. Nueces, 498 medias. Melocotones, 170 arrobas.
Codos.....	29 de Julio de 1870.....	Vino, 265.134 litros. Aceite, 5.619 id.
Aguaron.....	29 de Julio de 1870.....	Vino, 31.320 cántaros.
Encinacorba.....	29 de Julio de 1870.....	Vino, 3.200 arrobas.
Ruesca.....	29 de Julio de 1870.....	Vino, 3.229 cántaros. Trigo, 6.656 fanegas. Cebada, 1.675 id.
Tiermas.....	16 de Mayo de 1870.....	Lino, 42 arrobas. Cáñamo, 4 arrobas 27 libras. Legumbres, 105 arrobas. Trigo, 235 cahices. Cebada, 10 id.
Layana.....	29 de Julio de 1870.....	Daño causado en las viñas, por valor de 4.000 escudos. Idem en las patatas, judías, verduras y otras plantas no menos útiles, por 8.882 escudos.
Santa Cruz de Tobed....	24 de Diciembre de 1870....	Daño causado en los olivares, por valor de 29.300 escudos.
Morés.....	24 y 25 de Diciembre de 1870.	Daño causado en los olivares, por valor de 12.400 escudos.

PUEBLOS.	DIAS EN QUE OCURRIERON LAS PÉRDIDAS.	EN QUÉ CONSISTEN ESTAS.
Gotor.....	27 de Mayo de 1870.....	Vino, 9.000 arrobas. Cebada, 28 cahices. Lentejas, 10 cahices.
Jarque.....	28 de Mayo de 1870.....	Vino, se calcula la pérdida en 3.000 cántaros. Sembrados, en 1.000 escudos.
Inogés.....	24 de Diciembre de 1870.....	Daño causado en los olivos, se calcula en 15.000 pesetas.
Viver de la Sierra.....	25 de Diciembre de 1870.....	Daño causado en los olivares, se calcula en 2.804 pesetas 25 céntimos.
Castejon de Alarba.....	29 y 30 de Abril de 1870.....	Vino, 10.200 cántaros.
Sestrica.....	24 y 25 de Diciembre de 1870.	Daño causado en los olivares, por valor de 12.088 pesetas 16 céntimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1849, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los Ayuntamientos de la misma expongan en su vista lo que tengan por conveniente, en el término de 15 días.

Zaragoza 22 de Febrero de 1871.—El Jefe de la Administración económica, P. S., Marco A. Galindo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, el aprovechamiento de mil pinos carrascos del monte izquierda del Ebro, del pueblo de Fayon.

La subasta tendrá lugar á las doce la mañana del día 6 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Febrero de 1871.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ha sido presentada dentro de los treinta dias que la ley señala la solicitud siguiente:

D. Gregorio Bielsa Millan, vecino de esta villa.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 101 de la ley municipal vigente.

Fabara 20 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Narciso Vallespi.

Anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 112, correspondiente al jueves 12 de Enero último, no se ha presentado más solicitud que la de D. Florencio Casaña, Secretario interino.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 101 de la ley municipal vigente.

Zuera 21 de Febrero de 1871.—El Alcalde, José Peaez.

D. Juan Sancho y Hernando, Comisionado ejecutor de apremios de esta villa.

Hago saber: Que para pago de débitos de la contribucion municipal se anuncia á pública subasta las fincas embargadas á contribuyentes morosos, correspondientes al primer trimestre, cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre del pueblo de Velilla; cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Juez municipal de dicho Velilla el día 15 de Marzo á las diez de su mañana.

Velilla de Ebro 23 de Febrero de 1871.—El Comisionado, Juan Sancho.

Cumpliendo con el artículo 33 de los estatutos de La Industrial Aragonesa, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio, Independencia, 12, en esta ciudad, el día 30 de Marzo próximo á las once. Los que deseen asistir depositarán sus títulos cuatro dias antes en la caja de la Sociedad; un accionista puede representar á otros entregando á la Gerencia dos dias antes la autorizacion correspondiente. La Junta se celebrará, y el acuerdo será valido, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza 24 de Febrero de 1871.—El Gerente, Martin Ordas.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.